

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945604 011002300023000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modificativos de los artículos pasivos del Impuesto en quienes se re-autónomos en que infraestructura será sujetos pasivos del de explotación con contrato de concesiones entidades oficiales impuesto, en su conjuntamente por existencia del inmueble Agustín Codazzi por el periodo comprendido Impuesto Predial Unificado

4901142025
Mensaje Fecha: 25-10-2016 Hora: CARTAS
Fecha Entrega: 26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10
Receptor y Dirección: NAVARRO PERE, 945604 Fecha Mas Entrega: 31-10-2016
Destinatario: SALAS LUENGO PEDRO-RAFAEL-SUC A 6 18 12 BR EL SALADO CUCUTA
CUCUTA
Entrega: Entrega de Entrega: Dir Incompleta: Rehusado: Desconocido: No Reclamado: Otros:
CONTADOR No: 1435988
011002300023000 2013

están regulados por los artículos 5º y 28º de la Ley 1430 de 2010 y el Artículo 54º de 2012. Son sujetos pasivos de hecho y aquellas temporales, patrimonios de uso público y obra de mercaderías. Son también usufructo u otra forma de las áreas objeto del impuesto de sujeto pasivo las áreas y sustancias del predio. Responderán por el hecho generador es la Ley 1430 de 2010 y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el Acuerdo 040 gravable corresponde al impuesto predial unificado entendiendo que el impuesto predial unificado es el impuesto gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011002300023000 ubicado en A 6 18 12 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SALAS LUENGO PEDRO-RAFAEL-SUC, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) SALAS LUENGO PEDRO-RAFAEL-SUC, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011002300023000 ubicado en A 6 18 12 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,126,600) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 312.660.000	8.5	\$ 2.657.600
2013	Corporar	\$ 312.660.000	1.5	\$ 469.000
SUBTOTAL				\$ 3.126.600

18 F 014913

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SALAS LUENGO PEDRO-RAFAEL-SUC, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011002300023000 ubicado en A 6 18 12 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.657,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$469,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,126,600).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procédase únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C.R.A.
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

AL CALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 317 del M.º ordenado en un lugar
visto al acta
PLAZO:
Hora: 8:00 a.m. RE: 470
Hora: 2:00 p.m.
Fecha: 13 DIC 2016 Fecha: 26 DIC 2016
Firma Funcionario Documentación